



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1593

VISTO:

La Resolución General N° 1552/08; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece un régimen sancionatorio aplicable a los contribuyentes y responsables que cometan infracciones a los deberes formales fijando una escala de multas que se consigna en anexo a la resolución citada;

Que resulta necesario incorporar un nuevo ítem a la escala de Multas que figura como Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552 que contemple las infracciones cometidas por los contribuyentes que ingresen productos de la carne y frutihortícolas y que no cuenten con la documentación respaldatoria correspondiente, de acuerdo a las normas vigentes (Factura, Carta de Porte, u otro documento equivalente);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial;

Por ello;

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incorpórese como ítem N° 15 de la Planilla Anexa a la Resolución General N° 1552/08, el siguiente:.....

“Falta de presentación de la documentación respaldatoria, según normas legales de la AFIP, en el ingreso a la Provincia, de productos de la carne y frutihortícolas: \$ 3.000 (Tres Mil).”

Artículo 2º: La presente Resolución tendrá vigencia para los hechos imponible que se generen a partir del 10 de Enero de 2009.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de enero 2009

RAP/DNA
Ivc/vib